



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

### Señores Jueces de la Corte Constitucional:

Doctora Johana Pesántez Benítez, por los derechos que represento del señor **Presidente Constitucional de la República**, dentro de la fase de seguimiento iniciada de oficio por la Corte Constitucional conforme consta en el **Dictamen Nro.3-20-EE/20** que en lo pertinente señala:

*“c. Disponer que el Presidente de la República informe cada 30 días a esta Corte, contados a partir de la notificación del presente dictamen, sobre las acciones dirigidas a establecer un régimen de transición a la nueva normalidad.”*

Ante ustedes, comparezco y digo:

### I. Legitimación de Personería

En virtud del Decreto Ejecutivo número 2, publicado en el Registro Oficial Suplemento número 10 de 08 de junio de 2017, mediante el cual se me delega, en mi calidad de Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República, la facultad para comparecer en cualquier calidad, a nombre y en representación del Presidente Constitucional de la República, ante la Corte Constitucional del Ecuador como máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia constitucional del país, y los distintos órganos de administración de justicia de la Función Judicial, tanto en acciones de justicia ordinaria como constitucional, les solicito se sirvan declarar legitimada mi intervención en esta causa, en la calidad antes invocada.

### II. Consideraciones Previas

En alcance al escrito de fecha 31 de julio de 2020 mediante el cual se remitió el informe de la fase de seguimiento dispuesta mediante **Dictamen Nro.3-20-EE/20**, se pone en conocimiento de la Corte el siguiente detalle de información:

**vii. El Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Defensa, en el ejercicio de las funciones militares y policiales, deberán velar por que se respeten las medidas y protocolos de bioseguridad en el actuar de las instituciones a su cargo.**

**1. Esto abarca la entrega de material y equipos adecuados que impidan el contagio de personal de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y de las personas con las que tienen contacto.**

Al respecto, el Ministerio de Defensa Nacional a través de correo electrónico de la Subsecretaría de Defensa Nacional informó:



## **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*“En atención al Oficio Nro. PR-SNJRD-2020-0150-OQ, mediante el cual solicita información en virtud del contenido de cada parámetro del Dictamen Nro.3-2-0-EE/20, del período comprendido entre el 16 de junio y el 17 de julio de 2020 en lo referente a:*

*Parámetro constitucional: vi. Las medidas de suspensión y limitación únicamente aplicarán con respecto a los derechos a la libertad de asociación, reunión y libre tránsito, así como a las requisiciones a las que haya lugar. Estas serán idóneas, necesarias y proporcionales (i) si permiten cumplir los objetivos del estado de excepción; y, (ii) si no interrumpen el normal funcionamiento del Estado.*

*vii. El Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Defensa, en el ejercicio de las funciones militares y policiales, deberán velar por que se respeten las medidas y protocolos de bioseguridad en el actuar de las instituciones a su cargo.*

*1. Esto abarca la entrega de material y equipos adecuados que impidan el contagio de personal de Fuerzas Armadas y Policía Nacional, y de las personas con las que tienen contacto.*

*Información requerida:*

*- Detalle de medidas y protocolos de seguridad para servidores militares  
Responsable: Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Armadas*

*En referencia a lo solicitado me permito poner en su conocimiento la siguiente información que corresponde a la información proporcionada por el CC.FF.AA.*

|                                                                                                              |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>Número de personal militar confirmado con COVID-19</b>                                                    | 3856 |
| <b>Número de personal militar en (aislamiento obligatorio) 687 personal militar y 87 servidores públicos</b> | 774  |
| <b>Número de personal recuperado</b>                                                                         | 3070 |
| <b>Fallecidos ( 9 personal militar y 3 servidores públicos)</b>                                              | 12   |

*Es necesario precisar que el personal militar empleado en las operaciones militares, es de aproximadamente 31.381 efectivos, lo que significa que el número de infectados corresponde al 2,189% de los efectivos empleados.*

*El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ha informado a esta Cartera de Estado dentro del ámbito de sus competencias, que ha impartido las disposiciones correspondientes*



## **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*a los Comandos Operacionales, para la prevención y protección del personal militar frente al COVID-19,*

*Adoptando medidas: Al ingreso del personal a las unidades militares cumpliendo protocolos de bioseguridad y la utilización de mascarillas, toma de la temperatura etc.; al salir a cumplir con las operaciones militares de apoyo a la Policía Nacional y al cumplimiento de las resoluciones del Comité de Emergencias de Operaciones (COE) Nacional, se cumple con la elaboración de una Matriz Operacional, dotación de un kit sanitario, chequeo médico, fumigación de vehículos a ser utilizados, cumplimiento de protocolos sanitarios, distanciamiento correspondiente entre el personal, y los protocolos al retornar luego de la ejecución de las operaciones militares, como el fumigar nuevamente los vehículos, al equipo y al personal, toma de temperatura, etc., con la finalidad de reducir al mínimo el contagio del personal militar con el COVID-19”*

*El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas ha indicado que en cumplimiento al nuevo Estado de Excepción se procedieron a cumplir con todas las normas de bioseguridad en el apoyo al control de las restricciones, con la finalidad de mantener el respeto irrestricto de los derechos humanos y la protección de las garantías y seguridad de los ciudadanos. Es pertinente considerar que el accionar de las Fuerzas Armadas, se ha desarrollado en cumplimiento a la Política de la Defensa Nacional, desarrollando las siguientes actividades:*

- Apoyo a la Policía Nacional en el control de espacios públicos y vigilancia del cumplimiento de las restricciones de movilidad (toque de queda) Protección a la infraestructura de sectores estratégicos*
- Control, vigilancia y protección de la frontera, mar territorial y pasos fronterizos*
- Colaboración en el traslado de personas enfermas*
- Repatriación de ciudadanos a través de vuelos humanitarios*
- Entrega de donaciones por parte de la empresa privada a personas de escasos recursos en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social*
- Traslado de insumos de emergencia y bioseguridad destinados a la protección del personal militar y de la ciudadanía en general,*
- Se ha gestionado la obtención de ayuda humanitaria, por lo que las Fuerzas Armadas han colaborado con el traslado de las donaciones de insumos de bioseguridad en beneficios de los efectivos militares.*
- Se ha colaborado con puentes aéreos, que permiten el traslado de personas, víveres medicinas e insumos de bioseguridad a las Islas Galápagos.”*

Al respecto, mediante Oficio Nro. MDG-MDG-2020-3178-OF el Ministerio de Gobierno remitió el detalle de los documentos vigentes elaborados por el Departamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección Nacional de Bienestar Social, Seguridad y Salud Ocupacional y por la Dirección Nacional de Salud, dentro de los cuales se encuentran:



## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- Guía de prevención para contener el contagio del Coronavirus COVID-19, para servidores policiales;
- Directrices generales para los servidores policiales de la Policía Nacional del Ecuador frente a la pandemia de COVID-19;
- Lineamientos operativos para la intervención de salud mental en la emergencia sanitaria;
- Protocolo de actuación en Centros de Aislamiento Temporal para servidores policiales con sospecha o positivo de la COVID-19;
- Guía para las personas que sufren de una pérdida en tiempos del coronavirus (COVID-19);
- Consenso multidisciplinario informado en la evidencia sobre el tratamiento de la COVID-19, entre otros.

Asimismo, en cumplimiento de los parámetros de la Corte Constitucional, la Policía Nacional remitió un detalle por provincia de los equipos de protección personal e insumos de desinfección adquiridos por las subzonas, distribuidos al personal policial.

La información detallada sobre estos puntos se encuentra contenida en la carpeta “MDG-PN” en el archivo “MDN-PN Informe seguimiento Dictamen 3-20-EE” adjuntos al presente.

**Parámetro constitucional: iv. La suspensión y limitación de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de reunión y asociación, será idónea, necesaria, proporcional, y en consecuencia constitucional, siempre que persiga combatir la pandemia causada por el COVID-19 y no afecte el normal ejercicio de otros derechos no suspendidos ni limitados, tales como el de la protesta pacífica.**

Sobre este punto, el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional han remitido un detalle de todos los eventos de protestas que se han producido en el país desde el establecimiento del estado de excepción mediante Decreto Ejecutivo Nro.1074, el detalle remitido incluye la siguiente información desagregada:

- Fecha;
- Provincia;
- Ciudad;
- Lugar;
- Actividad;
- Numérico (número de ciudadanos participando de la protesta);
- Tema (temática de protesta).

En el marco de estas actividades, la Policía Nacional ha informado que en ninguna de ellas ha sido necesario el uso de armas no letales ni material de control social. Siendo así, el despliegue de acciones de la Policía ha incluido:

- Planificación estratégica y operativa;



## **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

- Diálogo permanente con dirigentes de los eventos de protesta social facilitando el desarrollo de la misma en rutas específicas y su terminación en los lugares acordados sin alteraciones del orden público ni afectación a las personas, bienes públicas y/o privados;
- Instrucción al personal policial sobre protocolos de bioseguridad para evitar contagio y propagación de la COVID-19;
- Establecimiento de distintos puestos de mando para mejor organización de las actividades control conforme las competencias institucionales, entre otros.

La información detallada sobre estos puntos se encuentra contenida en la carpeta “MDG-PN” en el archivo “MDN-PN Informe seguimiento Dictamen 3-20-EE” adjuntos al presente.

### **I. Consideraciones Finales**

En atención y cumplimiento a la fase de seguimiento aperturada por la Corte Constitucional, esta Secretaría queda atenta y presta para proveer cualquier otro detalle de información que le sea requerido.

### **II. Autorizaciones**

Autorizo a los abogados Sebastián Xavier Espinosa Velasco, Carla Natalia Suárez Jurado, Myriam Zarzosa Osorio, Juan Espín, Gustavo Bedón Tamayo y Esteban Yépez Navas, Asesores de esta Secretaría General Jurídica, para que intervengan y/o suscriban cuanto escrito fuera necesario.

Notificaciones que me correspondan recibiré en la casilla constitucional No. 001 y a los correos [sgj@presidencia.gob.ec](mailto:sgj@presidencia.gob.ec) y [nsj@presidencia.gob.ec](mailto:nsj@presidencia.gob.ec).

Firmo junto con mi abogado patrocinador

Dra. Johana Pesántez Benítez  
**SECRETARIA GENERAL JURÍDICA**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Mgs. Carla Natalia Suárez Jurado  
**ASESORA**  
**SECRETARÍA GENERAL JURÍDICA**  
**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**17-2011-792 F.A.P**